

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

003470

CONTRALORIA INTERNA 13 NOV. 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE ENTRE EL COLEGIO SIEMBRA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCION EXENTA N° 101395 22.11.2017 SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República y en los demás antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L N° 1 de Educación de 1988.
- 2.- Que, conforme al tenor del artículo 69 del mismo cuerpo legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo.
- 3.- Que, por Memorándum N° 365, emanado de la Dirección de relaciones institucionales y cooperación internacional, de fecha 26 de octubre de 2017, se solicita emitir la Resolución Exenta que apruebe el Convenio Específico de Práctica Docente suscrito entre la UMCE y el Colegio Siembra.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio Específico de Práctica Docente suscrito entre la UMCE y el Colegio Siembra; cuyo texto es el siguiente:

SECRETARIO GENERAL
JUAN ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

13 NOV. 2017

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA

En Santiago de Chile, a 3 días del mes de julio de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, LA **CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA**, Rol Único Tributario N°65.118.701-k representada en este acto por doña **PAMELA ZAMORANO FERNÁNDEZ**, RUT: N°13.915.632-3, ambos domiciliados para este efecto en calle La Lechería #2914, comuna de Puente Alto, "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio Siembra se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, UMCE, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al "Colegio Siembra", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio Siembra enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio Siembra, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre Colegio Siembra y la UMCE estará a cargo de la jefatura de la unidad Técnica Pedagógica por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

1

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a o menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo

y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.

5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los

estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigente.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del Colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Colegio.
- f) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **Pamela Zamorano Fernández**, para actuar en representación del Colegio, consta en Resolución exenta N°.002470 del Ministerio de Educación con fecha 22 de septiembre de 2016.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA
RUT: 65.118.701-K
LA LECHERA N° 2914
SAN BOLLERMO
PUNTE ALTO

PAMELA CECILIA ZAMORANO FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA



2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorandum N° 365 de la DRICI, de fecha 26 de octubre de 2017, junto con todos los antecedentes que acompaña.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



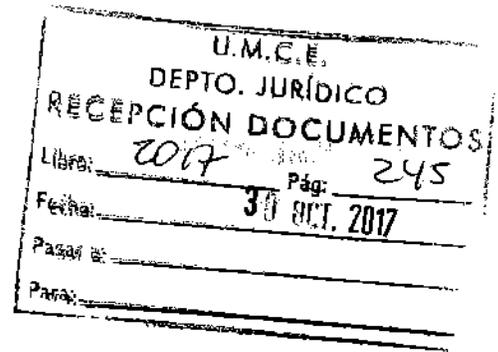
**PROF. JAME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

JR
03/11

MEMORÁNDUM N°365/



**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Específico de Práctica
Docente entre la UMCE y el Colegio Siembra**

FECHA : Santiago, 26 de octubre de 2017

De mi consideración:

Hago llegar a usted para emisión de resolución, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Siembra, debidamente firmado por ambas entidades.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la universidad de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 ejemplares - Personería Jurídica - antecedentes



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA

En Santiago de Chile, a 3 días del mes de julio de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA, Rol Único Tributario N°65.118.701-k representada en este acto por doña **PAMELA ZAMORANO FERNÁNDEZ**, RUT: N°13.915.632-3, ambos domiciliados para este efecto en calle La Lechería #2914, comuna de Puente Alto, "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio Siembra se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, UMCE, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al "Colegio Siembra", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio Siembra enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio Siembra, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre Colegio Siembra y la UMCE estará a cargo de la jefatura de la unidad Técnica Pedagógica por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

1

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a o menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo

y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.

5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los

estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del Colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Colegio.
- f) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

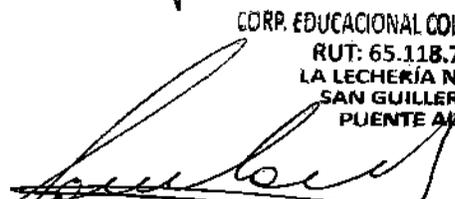
La Personería Jurídica de **Pamela Zamorano Fernández**, para actuar en representación del Colegio, consta en Resolución exenta N°.002470 del Ministerio de Educación con fecha 22 de septiembre de 2016.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CORP. EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA
RUT: 65.118.701-K
LA LECHERÍA N° 2914
SAN GUILLERMO
PUENTE ALTO


PAMELA CECILIA ZAMORANO FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N°		170	
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	20	10	17
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	21	10	17

MEMORÁNDUM N°359/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Docente entre la
UMCE y el Colegio Siembra**

FECHA : Santiago, 20 de octubre de 2017

Estimado Sr. Rector:

Junto con saludarle, hago llegar a usted para firma, 4 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Siembra, debidamente visado por nuestro Departamento Jurídico.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la universidad de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 ejemplares



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 405 - 2017

A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

REFERENCIA : Remite Convenio específico de Práctica Docente suscrito
entre la UMCE y el Colegio Siembra.

FECHA : 11 de octubre del 2017.

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, informo que, el Departamento Jurídico procedió a la revisión y correspondiente visado del Convenio de la referencia, sin encontrar problemas en su legalidad. Por tanto, remito a usted la documentación a fin de continuar con su tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente,



CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

CRM/jers

c.c. : *Secretaría General*
Archivo del Departamento Jurídico



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°3271

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Específico de Práctica
Docente entre la UMCE y el Colegio Siembra**

FECHA : Santiago, 4 de octubre de 2017

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 223
Fecha: 6 OCT. 2017	
Asar: Javier	
Para:	

De mi consideración:

Hago llegar a usted para revisión y visado, 4 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Siembra.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la universidad de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 ejemplares y Personería Jurídica



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DIRECCION DE DOCENCIA
COORDINACION GENERAL DE PRACTICAS

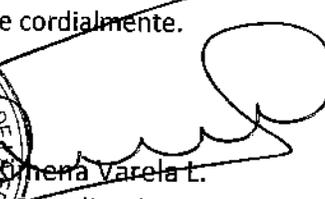
MEMORANDUM 316/17

A : SRA. MARCELA FUENTES
DIRECTORA DRICI
DE : COORDINADORA GENERAL DE PRÁCTICAS
REF. : REMITO
FECHA : Santiago 26 de septiembre 2017

Tengo el agrado de remitir a usted. Copia en cuadruplicado de convenio con el Colegio Siembra, de la comuna de Puente Alto.

Este convenio corresponde a un establecimiento que está en el Pilotaje de Modelo de Práctica. El proceso se inició a principios del 2° semestre, en que se receptionaron los antecedentes y se hacen las observación permanentes, las cuales se entregaron el día de ayer corregidas.

En espera de una buena acogida se despide cordialmente.


Ximena Varela L.
Coordinadora
General de Prácticas



XVL/cmm
C.c: Archivo
Adj: convenio.

CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago
Teléfono: (56-2) 2412513-12 Correo electrónico: practica.profesional@umce.cl



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
 Agustinas 1161 - ENTREPISO
 E-mail juancarlos@notariasantos.cl
 SANTIAGO DE CHILE



1

REPERTORIO Nº 8.444-2016.-

Jca.

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA

En Santiago República de Chile, a veinte de junio de dos mil dieciséis, ante mí **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Agustinas mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece doña **GLORIA FRANCISCA VARGAS UGALDE**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad doce millones cuatrocientos setenta mil ciento cuarenta y siete guión tres, domiciliada para estos efectos en Ahumada ciento treinta y uno, oficina ochocientos ocho, en la comuna de Santiago; la compareciente, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que estando debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA** la cual se celebró en: Puente Alto, a treinta de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas, en Avenida La Lechería número dos mil novecientos catorce, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana asisten los directores: doña **PAMELA CECILIA ZAMORANO FERNANDEZ**, Presidenta, doña **PAULINA ANDREA ZAMORANO FERNANDEZ**, Secretaria; doña **LILIA PAMELA CONCHA CARREÑO**, Directora y don **MANUEL FRITZ CARRASCO**, Director, de la "CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA", Preside la

[Handwritten signature]
 13. P. 15. 632 J



20160620144418



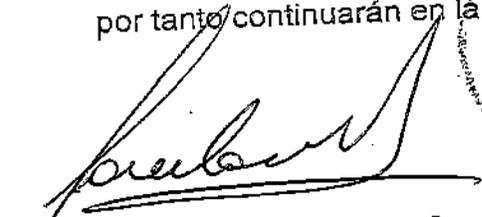
MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

2

reunión doña PAMELA CECILIA ZAMORANO FERNÁNDEZ: Se da inicio a sesión: I- Se da lectura de la tabla a los asistentes, por parte de la Presidenta: II- Se presenta la tabla a tratar: uno-Lectura de los estatutos: dos-Conformación del Directorio; tres - aceptación de traspaso de sostenedor de Siembra S.A a Corporación Educacional Colegio Siembra, Cuatro- Varios; No existiendo objeciones a la tabla, continua la sesión y se da comienzo a: uno -

DESARROLLO DE LA REUNIÓN: PRIMERO: LECTURA DE LOS ESTATUTOS, la Presidenta del Directorio, procede a dar lectura de los

estatutos: **SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO**: Señala la Presidenta del Directorio, que en virtud de celebración de Asamblea de Socios, de fecha diez de mayo, se ha acordado que el actual directorio sea conformado por los presentes, en los siguientes cargos: Pamela Zamorano Fernández, Presidenta; Paulina Zamorano Fernández, Secretaria; y Lilia Concha Carreño y Manuel Fritz Carrasco serán Director, también que en celebración de dicha asamblea se ha determinado que será en búsqueda de otro director que integre dicho directorio, no obstante en un plazo de no mas de treinta días los directores presentes acuerdan que tendrán candidatos para determinar el quinto director integrante. Puesto que en virtud de los Estatutos de la corporación Educacional Siembra conforme al ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros. El Directorio durará cinco años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente. Se deja establecido que la presidenta del Directorio por mandato de los estatutos de la corporación Educacional Colegio Siembra, será la Presidenta de la Asamblea de Socios, y que por mandato de los mismos estatutos, también es la representante legal tanto en el plano judicial como extrajudicial a la vez, con todas las facultades que le otorgan los estatutos. Que aún debe elegirse un tercer director el cargo no obstante no han llegado a consenso en su elección, por tanto continuarán en la búsqueda de un candidato, en lo posible se tratará


13-P15-632-3



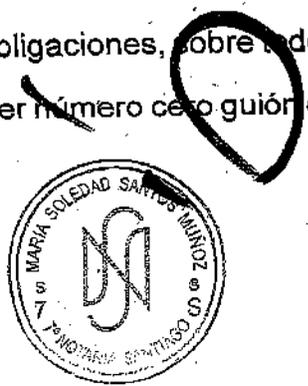


MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

3

de ver la posibilidad de que consensuada mente con doña María Puschner y don Sascha Cornejo en virtud de transacción celebrada con ellos, se transigió en que se incorporaría activamente éste último cuestión que no ha sucedido a la fecha y se evidencia la voluntad de las socias por arribar a un acuerdo con ellos. **TERCERO : Aceptación de traspaso de sostenedor de Siembra S.A a Corporación Educacional Colegio Siembra:** La Presidenta da cuenta de su gestión en éste periodo, señala que en virtud de la conformación de ésta corporación, se ha hecho con el propósito de dar cumplimiento a la ley de Inclusión, ley número veinte mil ochocientos cuarenta y cinco, que entró en vigencia el primero de marzo de éste año, se ha cumplido con el requisito para la subsistencia de la labor social y educativa que tenía la Sociedad Siembra S.A. quien es la sostenedora del Colegio Siembra, se ha conformado ésta Corporación Educacional Colegio Siembra, con el fin de dar cumplimiento con la ley mencionada y de ser la continuadora legal de Siembra Sociedad Anónima Cerrada, la cual es la sostenedora del Colegio Siembra S.A., por lo que la Presidenta somete a que los directores se pronuncien sobre dar su aceptación del traspaso que la Sociedad Siembra S.A. ha determinado a hacer al Corporación Educacional Colegio Siembra S.A, tanto del RBD número veinticuatro mil novecientos treinta y cinco guión uno , la cual le permite ser la sostenedora a la Corporación Educacional Colegio Siembra, así como se hace el traspaso de todos los derechos y obligaciones de Siembra S.A., en el efecto será la continuadora legal , en especial en lo que implica el Colegio Siembra, con todos sus alumnos y empleados, siendo la continuadora como empleadora, reconociendo todos los activos y pasivos de la Sociedad Siembra S.A., y aceptándolos para sí la Corporación Educacional Colegio Siembra. También la Sociedad Siembra hace traspaso de la cuenta corriente de la cual es titular, con todo lo que implique y este relacionado con el Colegio Siembra en especial con todos los derechos y obligaciones, sobre todo y en especial con la cuenta corriente del Banco Santander número cero guión cero, cero, cero guión

[Handwritten signature]
13-PAT.632



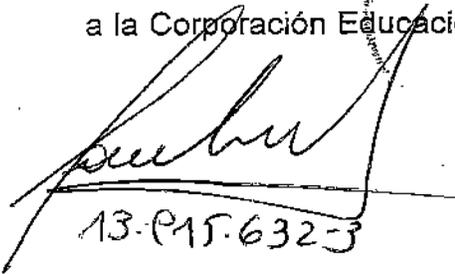
20160620144418



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 ENTREPISO
E-mail juancarlos@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

4

seis cuatro nueve cero cinco seis cero guión cero para que en este acto se acepta dicho traspaso de todo lo señalado precedente mente en un sólo acto irrevocable. Los directores se pronuncian por todo lo señalado y acta de Sesión ordinaria de Directorio de Siembra S.A., de fecha veintinueve de mayo del presente año, leída por la presidenta y por unanimidad de sus directores se acepta el traspaso o transferencia de la calidad de sostenedor de Siembra S.A., a la Corporación Educacional Colegio Siembra, con todas las obligaciones y derechos, activos y pasivos, usos, costumbres, alumnos, apoderados, trabajadores, directivos, cuentas corrientes. Con todo lo que implique y este relacionado con el Colegio Siembra en especial con todos los derechos y obligaciones, sobre todo y en especial con la cuenta corriente del Banco Santander número cero guión cero, cero, cero guión seis cuatro nueve cero cinco seis cero guión cero y en general con todo lo que en derecho corresponda a Siembra S.A. y al efecto de materializar y perfeccionar el acto de entrega, entendiéndose como un sólo acto dicha aceptación de modo irrevocable, en éste acto, conforme a lo acordado en sesión ordinaria de Directorio de Siembra S.A. de fecha veintinueve de mayo del presente año, que se entiende como documento integrante de ésta sesión. **ACUERDOS; UNO:** Se acuerda por unanimidad de los Directores, que la Presidenta del Directorio será doña PAMELA CECILIA ZAMORANO FERNÁNDEZ, por mandato de los estatutos de la corporación Educacional Colegio Siembra, será la Presidenta de la Asamblea de Socios, y que por mandato de los mismos estatutos, también es la representante legal tanto en el plano judicial como extrajudicial a la vez, con todas las facultades que le otorgan los estatutos y que en búsqueda de un quinto Director, se determinará en no más de un mes a contar desde la celebración de ésta sesión de Directorio, se determinará quién será de una lista de candidatos. **DOS:** Por unanimidad de sus directores presentes, se acepta el traspaso o transferencia de la calidad de sostenedor de Siembra S.A., a la Corporación Educacional Colegio Siembra, con todas las obligaciones y


13-P15-632-3



20160620144418



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
 Agustinas 1161 - ENTREPISO
 E-mail juancarlos@notariasantos.cl
 SANTIAGO DE CHILE

derechos, activos y pasivos, usos, costumbres, alumnos, apoderados, trabajadores, directivos, cuentas corrientes. Con todo lo que implique y esté relacionado con el Colegio Siembra en especial con todos los derechos y obligaciones, sobre todo y en especial con la cuenta corriente del Banco Santander número cero guión cero, cero, cero guión seis cuatro nueve cero cinco seis cero guión cero y en general con todo lo que en derecho corresponda a Siembra S.A. y al efecto de materializar y perfeccionar el acto de entrega, entendiéndose como un sólo acto dicha aceptación de modo irrevocable, en éste acto, conforme a lo acordado en sesión ordinaria de Directorio de Siembra S.A. de fecha veintinueve de mayo del presente año, que se entiende como documento integrante de ésta sesión. Sin nada más que agregar, por ninguna de los directores, se pone término y se levanta la sesión a las diecinueve horas cincuenta minuto. Las directores acuerdan que se faculta a doña Gloria Francisca Vargas Ugalde, para reducir a escritura pública en todo o parte la presente acta, y en cualquier tiempo, lugar u oportunidad, sin que sea necesario esperar la ulterior aprobación de la misma. Hay firmas ilegibles. PAMELA ZAMORANO. PAULINA ZAMORANO. LILIA CONCHA. MANUEL FRITZ. Escritura conforme a libro de actas. En comprobante y previa lectura firma y ratifica la compareciente.- Se da Copia. Doy Fe.- Enmendado: de, Vale. Doy Fe.-


 GLORIA FRANCISCA VARGAS UGALDE
 C.I.N° 12 420.147-3


 13. P15.632-3

LA PRESENTE COPIA ES
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 22 JUN 2016
 MARIA SOLEDAD SANTOS M.
 NOTARIO PÚBLICO
 7ª NOTARIA DE SANTIAGO



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.
7º NOTARIA
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
SANTIAGO



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA

En Santiago de Chile, a 3 días del mes de julio de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA, Rol Único Tributario N°65.118.701-k representada en este acto por doña **PAMELA ZAMORANO FERNÁNDEZ**, RUT: N°13.915.632-3, ambos domiciliados para este efecto en calle La Lechería #2914, comuna de Puente Alto, "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio Siembra se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, UMCE, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al "Colegio Siembra", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio Siembra enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio Siembra, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre Colegio Siembra y la UMCE estará a cargo de la jefatura de la unidad Técnica Pedagógica por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

1

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a o menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo

y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.

5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los

estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. . Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del Colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Colegio.
- f) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **Pamela Zamorano Fernández**, para actuar en representación del Colegio, consta en Resolución exenta N°.002470 del Ministerio de Educación con fecha 22 de septiembre de 2016.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA
RUT: 65.118.701-K
LA LECHERÍA N° 2914
SAN GUILLERMO
PUNTE ALTO

PAMELA CECILIA ZAMORANO FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO SIEMBRA

